

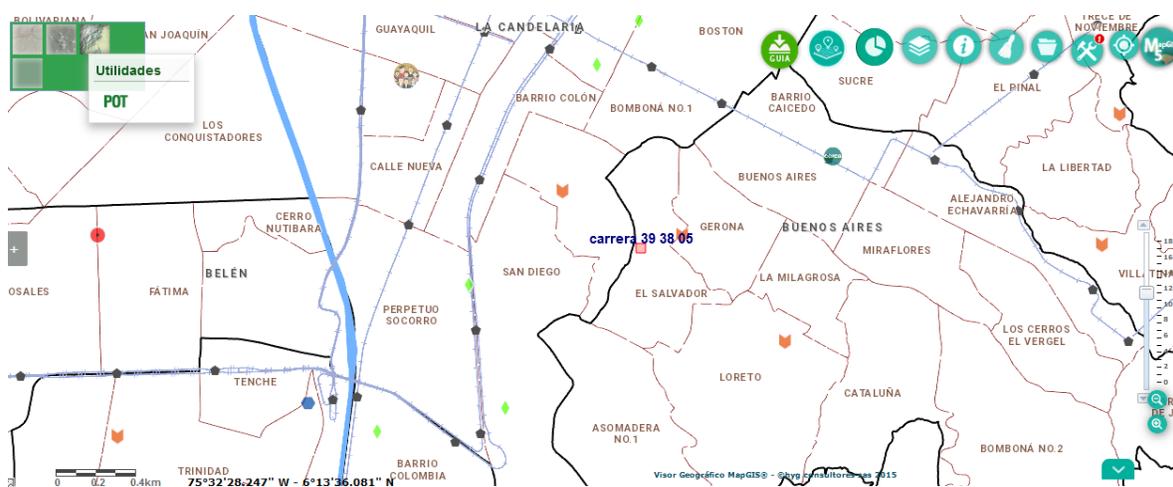


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutiva mínima
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES COOCREDISOCIALES
Demandado	JULIO CARLOS CORDERO SEÑA
Radicado	05001400301520210042500
Auto	0386
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE EL SALVADOR

Estudiada la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES COOCREDISOCIALES** contra **JULIO CARLOS CORDERO SEÑA**, procede el Despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto.

Del escrito de la demanda allegado, se afirma que el lugar de domicilio del demandado es en la **carrera 39 38 05** de **Medellín**



De acuerdo a la búsqueda realizada en la red (google maps), dicha dirección corresponde al barrio El Salvador de Medellín, esto es, la comuna 9.

Por ende, según las voces del artículo 17 párrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO SCJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017 y el ACUERDO SCJANTA 19-205 del 24 de mayo de 2019, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto el JUZGADO 9° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL SALVADOR (MEDELÍN): Ubicado en la comuna 8, donde se encuentra ubicada la dirección de domicilio del demandado, conforme a literalidad del título valor, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Por lo tanto, este despacho declara la falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme lo argüido en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES COOCREDISOCIALES** contra **JULIO CARLOS CORDERO SEÑA**, a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL SALVADOR (MEDELÍN) REPARTO, a través de la Oficina de Apoyo Judicial para su respectiva remisión.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa661de80d9206c03ce847a98a7e6ae90d1d0df298ec0f946f6f713aca89b1b8**

Documento generado en 08/03/2022 03:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>